



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 28848

Ref. Expediente N° SD2025/0070876

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 17 de julio de 2025, NIGMA EMERGE SAS, solicitó el registro de la Marca NIGMA UNIVERSE (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1075, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de

¹ 41: Edición de libros electrónicos en forma electrónica en internet; edición de libros multimedia; edición de publicaciones y libros electrónicos; edición [publicación] de libros; edición [publicación] de libros electrónicos en forma electrónica en internet; edición [publicación] de libros multimedia; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de libros; suministro de valoraciones y reseñas de libros; suministro de valoraciones y reseñas de libros científicos; suministro de valoraciones y reseñas de libros y revistas de publicación independiente; suministro de valoraciones y reseñas en línea de libros; publicación de libros; publicación de libros científicos; publicación de libros electrónicos; publicación de libros electrónicos en forma electrónica en internet; publicación de libros, revistas y otros textos no publicitarios; publicación de publicaciones periódicas y libros en formato electrónico; publicación de revistas y libros en formato electrónico; suministro de libros y material didáctico con fines caritativos para niños necesitados; suministro de libros y material didáctico con fines caritativos para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de libros y material didáctico con fines de beneficencia para niños necesitados; suministro de libros y material didáctico con fines de beneficencia para personas desfavorecidas; suministro de puntuaciones y reseñas de libros; suministro de puntuaciones y reseñas de libros científicos; suministro de puntuaciones y reseñas de libros y revistas de publicación independiente; suministro de calificaciones y reseñas de libros; suministro de calificaciones y reseñas de libros científicos; suministro de calificaciones y reseñas de libros y revistas de publicación independiente; suministro de calificaciones y reseñas en línea de libros; suministro de libros con fines benéficos para personas desfavorecidas; suministro de libros con fines caritativos para personas desfavorecidas; suministro de libros con fines de beneficencia para personas desfavorecidas; suministro de libros y material didáctico con fines benéficos para niños necesitados; suministro de libros y material didáctico con fines benéficos para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de libros y material didáctico con fines benéficos para personas desfavorecidas; publicación y edición de libros, periódicos y revistas; publicación y edición de material impreso, libros, periódicos y publicaciones periódicas, que no sean para fines publicitarios; publicaciones de libros de texto; servicios de alquiler de libros; servicios de bibliotecas de préstamo de audiolibros; servicios de bibliotecas de préstamo de libros; servicios de bibliotecas de préstamo de libros electrónicos; servicios de préstamo de audiolibros en las bibliotecas; servicios de préstamo de libros; servicios de préstamo de libros en las bibliotecas; publicación en línea de libros electrónicos; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; publicación en línea de publicaciones periódicas y libros electrónicos; publicación en línea de revistas y libros electrónicos; publicación multimedia de libros; publicación multimedia de libros, revistas, diarios, música y publicaciones electrónicas; publicación y edición de libros; publicación y edición de libros, diarios y publicaciones periódicas; publicación y edición de libros, diarios y revistas; publicación y edición de libros, periódicos y publicaciones periódicas; publicación de libros, revistas y periódicos en internet; publicación de libros sonoros; publicación de libros y revistas; publicación de libros y textos, que no sean textos publicitarios; publicación de revistas, libros y manuales en el ámbito de la medicina; publicación de revistas y libros; publicación electrónica en línea de libros y publicaciones periódicas; publicación electrónica en línea (online) de libros y publicaciones periódicas; publicación de libros, diarios y publicaciones periódicas; publicación de libros médicos; publicación de libros, periódicos y de publicaciones periódicas; publicación de libros, periódicos y publicaciones periódicas; publicación de libros, publicaciones periódicas, revistas, periódicos y boletines informativos; publicación de libros, revistas, almanques y diarios; publicación de libros, revistas, almanques y revistas especializadas; préstamo de libros y otras publicaciones; préstamo de libros y publicaciones periódicas; préstamo de libros y revistas; publicación de audiolibros; publicación de letras de canciones en forma de libros; publicación de libros de música; publicación de libros de texto; publicación de libros, diarios y de publicaciones periódicas; edición de libros médicos; edición de libros y reseñas; edición de revistas especializadas, libros y manuales de medicina; préstamo de libros; préstamo de libros y de otras publicaciones; alquiler de audiolibros; alquiler de lectores de libros electrónicos; alquiler de libros; alquiler de libros de audio; alquiler de libros [servicios de bibliotecas de préstamo]; edición de libros; edición de libros científicos; edición de libros de música; edición de libros electrónicas.



Ref. Expediente N° SD2025/0070876

que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado."

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)"

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0070876

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marca previamente registrada

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Nominativa	ENIGMAS DEL MUNDO	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S. A.	04028360	8	41	Marca	Registrada	29 oct. 2034

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	La marca registrada
	ENIGMAS DEL MUNDO

Jurisprudencia

En el Proceso 0110-IP-2013, el Tribunal Andino de Justicia, ha preceptuado que:

“Las marcas denominativas llamadas también nominales o verbales, utilizan expresiones acústicas o fonéticas, formadas por una o varias letras, palabras o números, individual o conjuntamente estructurados, que integran un conjunto o un todo pronunciable, que puede o no tener significado conceptual. Los signos denominativos compuestos son los que se encuentran integrados por dos o más palabras. En una marca denominativa compuesta habrá de examinarse especialmente la relevancia y distintividad de los vocablos que formen parte de ella, resaltando, necesariamente, el elemento más caracterizado del conjunto marcario y que le otorga una distintividad propia al signo por registrarse. Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). Al comparar una marca denominativa y una mixta se determina que, si en ésta predomina el elemento verbal, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría, en principio, lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial. En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto”.



Ref. Expediente N° SD2025/0070876

Análisis comparativo

Esta Dirección encuentra que los signos analizados **NIGMA UNIVERSE / ENIGMAS DEL MUNDO** son similarmente confundibles en su conjunto, al realizar el análisis comparativo de acuerdo con establecido por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en la jurisprudencia previamente citada.

En efecto, al apreciarlos en conjunto se observa que son ortográfica y fonéticamente similares, comoquiera que el signo solicitado reproduce parcialmente la parte relevante del signo antecedente, concretamente las siguientes consonantes y vocales, a saber: “N-I-G-M-A” bajo el mismo orden y disposición.

Ahora bien, al pronunciar los vocablos NIGMA y ENIGMAS de manera sucesiva no simultánea generan un impacto sonoro símil, al compartir las consonantes “N-G-M” y las vocales “I-A”, sin que la supresión de las letras E y S sean derrotero diferenciador, pues dadas las similitudes denotadas es posible que el consumidor interprete que se encuentra ante una variación de la marca que ya conoce.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

41: Edición de libros electrónicos en forma electrónica en internet; edición de libros multimedia; edición de publicaciones y libros electrónicos; edición [publicación] de libros; edición [publicación] de libros electrónicos en forma electrónica en internet; edición [publicación] de libros multimedia; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de libros; suministro de valoraciones y reseñas de libros; suministro de valoraciones y reseñas de libros científicos; suministro de valoraciones y reseñas de libros y revistas de publicación independiente; suministro de valoraciones y reseñas en línea de libros; publicación de libros; publicación de libros científicos; publicación de libros electrónicos; publicación de libros electrónicos en forma electrónica en internet; publicación de libros, revistas y otros

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0070876

textos no publicitarios; publicación de publicaciones periódicas y libros en formato electrónico; publicación de revistas y libros en formato electrónico; suministro de libros y material didáctico con fines caritativos para niños necesitados; suministro de libros y material didáctico con fines caritativos para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de libros y material didáctico con fines caritativos para personas desfavorecidas; suministro de libros y material didáctico con fines de beneficencia para niños necesitados; suministro de libros y material didáctico con fines de beneficencia para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de libros y material didáctico con fines de beneficencia para personas desfavorecidas; suministro de puntuaciones y reseñas de libros; suministro de puntuaciones y reseñas de libros científicos; suministro de puntuaciones y reseñas de libros y revistas de publicación independiente; suministro de calificaciones y reseñas de libros; suministro de calificaciones y reseñas de libros científicos; suministro de calificaciones y reseñas de libros y revistas de publicación independiente; suministro de calificaciones y reseñas en línea de libros; suministro de libros con fines benéficos para personas desfavorecidas; suministro de libros con fines caritativos para personas desfavorecidas; suministro de libros con fines de beneficencia para personas desfavorecidas; suministro de libros y material didáctico con fines benéficos para niños necesitados; suministro de libros y material didáctico con fines benéficos para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de libros y material didáctico con fines benéficos para personas desfavorecidas; publicación y edición de libros, periódicos y revistas; publicación y edición de material impreso, libros, periódicos y publicaciones periódicas, que no sean para fines publicitarios; publicaciones de libros de texto; servicios de alquiler de libros; servicios de bibliotecas de préstamo de audiolibros; servicios de bibliotecas de préstamo de libros; servicios de bibliotecas de préstamo de libros electrónicos; servicios de préstamo de audiolibros en las bibliotecas; servicios de préstamo de libros; servicios de préstamo de libros en las bibliotecas; publicación en línea de libros electrónicos; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; publicación en línea de publicaciones periódicas y libros electrónicos; publicación en línea de revistas y libros electrónicos; publicación multimedia de libros; publicación multimedia de libros, revistas, diarios, música y publicaciones electrónicas; publicación y edición de libros; publicación y edición de libros, diarios y publicaciones periódicas; publicación y edición de libros, diarios y revistas; publicación y edición de libros, periódicos y publicaciones periódicas; publicación de libros, revistas y periódicos en internet; publicación de libros sonoros; publicación de libros y revistas; publicación de libros y textos, que no sean textos publicitarios; publicación de revistas, libros y manuales en el ámbito de la medicina; publicación de revistas y libros; publicación electrónica en línea de libros y publicaciones periódicas; publicación electrónica en línea (online) de libros y publicaciones periódicas; publicación de libros, diarios y publicaciones periódicas; publicación de libros médicos; publicación de libros, periódicos y de publicaciones periódicas; publicación de libros, periódicos y publicaciones periódicas; publicación de libros, publicaciones periódicas, revistas, periódicos y boletines informativos; publicación de libros, revistas, almanaques y diarios; publicación de libros, revistas, almanaques y revistas especializadas; préstamo de libros y otras publicaciones; préstamo de libros y publicaciones periódicas; préstamo de libros y revistas; publicación de audiolibros; publicación de letras de canciones en forma de libros; publicación de libros de música; publicación de libros de texto; publicación de libros, diarios y de publicaciones periódicas; edición de libros médicos; edición de libros y reseñas; edición de revistas especializadas, libros y manuales de medicina; préstamo de libros; préstamo de libros y de otras publicaciones; alquiler de audiolibros; alquiler de lectores de libros electrónicos; alquiler de libros; alquiler de libros de audio; alquiler de libros [servicios de bibliotecas de préstamo]; edición de libros; edición de libros científicos; edición de libros de música; edición de libros electrónicas.

El signo previamente registrado identifica:

Ref. Expediente N° SD2025/0070876

Expediente Servicios

04028360 (41): Educacion; formacion; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; produccion de programas de radio y television; produccion de entretenimiento radial; servicios de entretenimiento radiales; especialmente programas de radio en la cual actua una persona, un personaje de ficcion, una personalidad.

Conexión competitiva entre los servicios de la clase 41 (Razonabilidad)

El criterio de razonabilidad establece que existe conexión competitiva cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado, podría asumir como razonable que los servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Escenario que se presenta en este caso, pues el consumidor podría establecer una conexión entre los servicios de edición y publicación de libros físicos y electrónicos y los servicios de educación de la clase 41. La interrelación entre estos servicios surge porque es común que en las instituciones educativas los cursos o formaciones que se den se hagan a partir de textos editados por la misma institución, así como también que la institución tenga un departamento editorial en el cual realizan la revisión de textos para terceros lo que lleva al consumidor a percibirlos como partes de un mismo conjunto que proviene de un único origen empresarial.

Configurándose riesgo de confusión indirecto, el cual es definido por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el Proceso 345-IP-2021, de la siguiente forma:

“(...) El riesgo de confusión, puede ser directo e indirecto. El primero, riesgo de confusión directo, está caracterizado por la posibilidad de que el consumidor al adquirir un producto o servicio determinado, crea que está adquiriendo otro. Y el segundo, riesgo de confusión indirecto, se presenta cuando el consumidor atribuye a dicho producto, en contra de la realidad de los hechos, un origen empresarial diferente al que realmente posee.”

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca NIGMA UNIVERSE (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza⁵,

⁵ 41: Edición de libros electrónicos en forma electrónica en internet; edición de libros multimedia; edición de publicaciones y libros electrónicos; edición [publicación] de libros; edición [publicación] de libros electrónicos en forma electrónica en internet; edición [publicación] de libros multimedia; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de libros; suministro de valoraciones y reseñas de libros; suministro de valoraciones y reseñas de libros científicos; suministro de valoraciones y reseñas de libros y revistas de publicación independiente; suministro de valoraciones y reseñas en línea de libros; publicación de libros; publicación de libros científicos; publicación de libros electrónicos; publicación de libros electrónicos en forma electrónica en internet; publicación de libros, revistas y otros textos no publicitarios; publicación de publicaciones periódicas y libros en formato electrónico; publicación de revistas y libros en

Ref. Expediente N° SD2025/0070876

solicitada por NIGMA EMERGE SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a NIGMA EMERGE SAS, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 21 de abril de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

formato electrónico; suministro de libros y material didáctico con fines caritativos para niños necesitados; suministro de libros y material didáctico con fines caritativos para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de libros y material didáctico con fines caritativos para personas desfavorecidas; suministro de libros y material didáctico con fines de beneficencia para niños necesitados; suministro de libros y material didáctico con fines de beneficencia para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de libros y material didáctico con fines de beneficencia para personas desfavorecidas; suministro de puntuaciones y reseñas de libros; suministro de puntuaciones y reseñas de libros científicos; suministro de puntuaciones y reseñas de libros y revistas de publicación independiente; suministro de calificaciones y reseñas de libros; suministro de calificaciones y reseñas de libros científicos; suministro de calificaciones y reseñas de libros y revistas de publicación independiente; suministro de calificaciones y reseñas en línea de libros; suministro de libros con fines benéficos para personas desfavorecidas; suministro de libros con fines caritativos para personas desfavorecidas; suministro de libros con fines de beneficencia para personas desfavorecidas; suministro de libros y material didáctico con fines benéficos para niños necesitados; suministro de libros y material didáctico con fines benéficos para personas desfavorecidas; publicación y edición de libros, periódicos y revistas; publicación y edición de material impreso, libros, periódicos y publicaciones periódicas, que no sean para fines publicitarios; publicaciones de libros de texto; servicios de alquiler de libros; servicios de bibliotecas de préstamo de audiolibros; servicios de bibliotecas de préstamo de libros; servicios de bibliotecas de préstamo de libros electrónicos; servicios de préstamo de audiolibros en las bibliotecas; servicios de préstamo de libros; servicios de préstamo de libros en las bibliotecas; publicación en línea de libros electrónicos; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; publicación en línea de publicaciones periódicas y libros electrónicos; publicación en línea de revistas y libros electrónicos; publicación multimedia de libros; publicación multimedia de libros, revistas, diarios, música y publicaciones electrónicas; publicación y edición de libros; publicación y edición de libros, diarios y publicaciones periódicas; publicación y edición de libros, diarios y publicaciones periódicas; publicación de libros, periódicos y publicaciones periódicas; publicación de libros, revistas y periódicos en internet; publicación de libros sonoros; publicación de libros y revistas; publicación de libros y textos, que no sean textos publicitarios; publicación de revistas, libros y manuales en el ámbito de la medicina; publicación de revistas y libros; publicación electrónica en línea de libros y publicaciones periódicas; publicación electrónica en línea (online) de libros y publicaciones periódicas; publicación de libros, diarios y publicaciones periódicas; publicación de libros médicos; publicación de libros, periódicos y de publicaciones periódicas; publicación de libros, periódicos y publicaciones periódicas; publicación de libros, publicaciones periódicas, revistas, periódicos y boletines informativos; publicación de libros, revistas, almanques y diarios; publicación de libros, revistas, almanques y revistas especializadas; préstamo de libros y otras publicaciones; préstamo de libros y publicaciones periódicas; préstamo de libros y revistas; publicación de audiolibros; publicación de letras de canciones en forma de libros; publicación de libros de música; publicación de libros de texto; publicación de libros, diarios y de publicaciones periódicas; edición de libros médicos; edición de libros y reseñas; edición de revistas especializadas, libros y manuales de medicina; préstamo de libros; préstamo de libros y de otras publicaciones; alquiler de audiolibros; alquiler de lectores de libros electrónicos; alquiler de libros; alquiler de libros de audio; alquiler de libros [servicios de bibliotecas de préstamo]; edición de libros; edición de libros científicos; edición de libros de música; edición de libros electrónicas.